



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-397-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, con referencia **AA-009-001-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Comuna, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno de las áreas a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Determinar que los ingresos recibidos por la Municipalidad durante el período objeto de revisión fueron registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias de la Comuna; **c)** Determinar que los egresos efectuados durante el año dos mil catorce fueron registrados, soportados y autorizados por personal competente y que correspondan a transacciones propias de la Alcaldía y que se efectuaron de conformidad a lo establecido en el Presupuesto Anual aprobado por el Consejo Municipal; **d)** Verificar si las operaciones contables de los ingresos y egresos de la Municipalidad han sido registrada en las cuentas correspondientes, y, **e)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-397-16

el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La estructura de control interno diseñada por la Comuna, para la recepción de los ingresos y la emisión de los egresos es efectivo, determinándose el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **2)** Los ingresos fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegros y oportunamente en la cuentas bancarias de la Municipalidad; y, **3)** Los egresos efectuados por la Comuna, fueron debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden a las actividades propias de la institución auditada. Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Falta de registro de operaciones en Sistema Integral de Administración Financiera Municipal (SIAFM) y registro en Excel ambos registros paralelo; **b)** Falta de arqueos y cierre del fondo resolvente de caja general de la Municipalidad; **c)** Orden inadecuado de los soportes de los comprobantes de pagos; **d)** Falta de invalidación de la documentación soporte, adjunta a los comprobantes contables; **e)** Falta de registro de la depreciación de los activos fijo, y, **f)** Excesivas cantidad de Cheques flotantes no anulados al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, con referencia **AA-009-001-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Comuna, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-397-16

Ordinaria Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/AAP/BAAC/Brenda*